

INFORME IVN N° 047-2025/DGR

Entidad: Municipalidad Provincial de Moyobamba

Procedimiento: Licitación Pública N° 4-2024-MPM/CS-1, convocada

para la contratación de la ejecución de obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana en las localidades de Marona, Jerillo, Ramírez y Lahuarpía Distritos de Moyobamba, Jepelacio de la Provincia de Moyobamba del Departamento de San Martín", con CUI 2634697

Referencia: a) Expediente N° 2025-0028595

b) Expediente N° 2025-0034509

Mediante el formulario de Solicitud de Emisión de Pronunciamiento, recibido el 28¹ de febrero de 2025 y subsanado el 12 de marzo de 2025², el presidente del comité de selección a cargo del procedimiento de selección materia de análisis remitió al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), la solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas u observaciones e integración de Bases, presentada por el participante **ENGINEERING BUILD S.A.C.**, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la "Ley", y el artículo 72 de su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el "Reglamento".

I. ANTECEDENTES

- 1.1 El 13 de diciembre de 2024, la Entidad publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)³ las Bases del procedimiento de selección de la referencia.
- 1.2 Del 14 de diciembre de 2024 al 6 de enero de 2025, se realizó la etapa de formulación de consultas y observaciones.
- 1.3 El 21 de febrero de 2025, se registró en el SEACE el pliego absolutorio de consultas y observaciones, así como las Bases Integradas.
- 1.4 El 25 de febrero de 2025, el participante ENGINEERING BUILD S.A.C. presentó ante la Entidad su solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones e Integración de Bases.
- 1.5 El 28 de febrero de 2025, el OSCE recibió el formulario de Solicitud de Emisión de Pronunciamiento con la elevación del participante

¹ Mediante Expediente N° 2025-0028595.

² Mediante Expediente N° 2025-0034509.

³ Dicha plataforma será el medio mediante el que se registrarán todos los actos posteriores señalados en los antecedentes.



ENGINEERING BUILD S.A.C., con Expediente N° 2025-0028595, para su evaluación correspondiente.

1.6 Mediante la notificación electrónica de fecha 7 de marzo de 2025, este Organismo Técnico Especializado solicitó información a la Entidad a efectos de contar con toda la documentación del expediente de contratación e información complementaria; ante lo cual, con fecha 12 de marzo de 2025, la Entidad remitió la información solicitada mediante trámite documentario de la referencia b).

II. BASE LEGAL

- **2.1.** Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- **2.2.** Reglamento de la Ley Nº 30225.
- 2.3. Directiva N° 009-2019-OSCE/CD "Emisión de pronunciamiento".
- **2.4.** Directiva N° 001-2019-OSCE/CD "Bases Estándar de Licitación Pública para la ejecución de obras".
- **2.5.** Directiva N° 003-2020-OSCE/CD "Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE".
- **2.6.** Directiva N° 012-2017-OSCE/CD "Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras".
- **2.7.** Manuales de Usuario, Listados y otros documentos sobre el registro de información en el SEACE V3.0.

III. ANÁLISIS

- 3.1. En principio, cabe señalar que de conformidad con lo establecido en el numeral 72.10 del artículo 72 del Reglamento, el pronunciamiento que emite el OSCE se encuentra motivado e <u>incluye la revisión de oficio sobre cualquier aspecto trascendente de las bases</u>.
- **3.2.** Para tal efecto, en el numeral 6.1 de la Directiva N°009-2019-OSCE/CD, se dispone que el OSCE emite pronunciamiento dentro del ámbito de su competencia, siendo de exclusiva responsabilidad de la Entidad convocante, la determinación de las características técnicas y el requerimiento.
- 3.3. En principio, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el "Expediente Técnico de Obra" es parte integrante de las Bases, toda vez que este comprende un conjunto de documentos, entre los cuales se encuentran la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de



determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

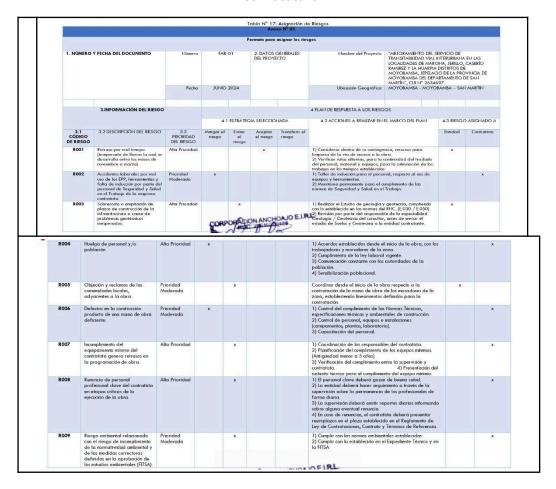
- **3.4.** Al respecto, cabe señalar que el artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establecen que para convocar un procedimiento de selección para la ejecución de obras, se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico de obra, y que aquel documento sea publicado completo en el SEACE.
- 3.5. Así, el literal b) del numeral 11.2.2.1 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD "Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE", dispone que, para la convocatoria de la licitación pública, se debe registrar el expediente técnico de obra en la consola de actos preparatorios del SEACE.
- 3.6. De los citados dispositivos legales, se desprende que el expediente técnico es un documento necesario para la convocatoria de los procedimientos de selección de obras, debido a que este contiene información relevante para la ejecución de la misma. Por ello, dicho documento debe ser difundido obligatoriamente por la Entidad a través del SEACE desde la fecha de convocatoria del procedimiento, ello a fin de que los participantes puedan tener conocimiento del requerimiento de la Entidad y poder realizar, de considerarlo pertinente, consultas y/u observaciones al respecto.
- 3.7. Dicho lo anterior, es conveniente señalar que el OSCE mediante Comunicado N° 017-2020, a fin de impulsar una mayor transparencia y eficiencia en la contratación y ejecución de las obras públicas, hizo de conocimiento público la obligatoriedad del uso de nuevas funcionalidades del SEACE para el registro del expediente técnico de obra y el cuaderno de obra digital.
- 3.8. Asimismo, corresponde señalar que los usuarios u operadores del SEACE son responsables de registrar la información que corresponde y de manera integral, conforme a lo establecido en la Ley, su Reglamento, normas especiales y demás disposiciones que establezcan obligaciones de su registro en el SEACE, siendo que la ausencia de parte o la totalidad de la información constituye una distorsión del acceso a la información pública en la contratación estatal.
- 3.9. Ahora bien, en el marco de la supervisión efectuada al presente procedimiento de selección, este Organismo Técnico Especializado ha advertido la necesidad de abordar los siguientes aspectos, relacionados con el expediente técnico de la obra materia de análisis.



A. Gestión de Riesgos (Directiva N° 012-2017-OSCE/CD):

3.10. De la revisión de la Cláusula Décima Quinta "Asignación de riesgos del contrato de obra" de la Proforma de Contrato, consignada en el Capítulo V de la Sección Específica de las Bases de la convocatoria, se indica lo siguiente:

Imagen N° 1: Contenido de la cláusula décima quinta "Asignación de riesgos del contrato de obra" del Capítulo V de la Sección Específica de las Bases de la convocatoria.



3.11. De otro lado, de la revisión del apartado "Gestión de Riesgos" de la Sección 3 del formulario electrónico del expediente técnico, publicado en el SEACE en la etapa de la convocatoria, se aprecia que se registró el archivo "3. Estudio de Gestión de Riesgos Folio 174-190.pdf", según el siguiente detalle:

Imagen N° 2: Archivos del Apartado "Gestión de riesgos".





3.12. Asimismo, de la revisión de la documentación obrante en el referido archivo, se aprecia que solo se consignó el Anexo N° 1: Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos, en el cual se identificaron seis (6) riesgos, conforme al detalle siguiente:

Imagen N° 3: Extracto del Anexo 1 contenido en el archivo "3.Estudio de Gestión de Riesgos Folio 174-190.pdf".

	A continuación, se tiene los riesgos identificados y que puedan ocurrir durante la ejecución de obra						
Ítem	DESCRIP. DE RIESGO	PRIORI. DE RIESGO					
1	PELIGROS DE PARTES EN MAQUINAS EN MOVIMIENTO	HERIDAS, GOLPES, CORTADURAS					
2	HERRAMIENTA, MAQUINARIA, EQUIPO Y UTENSILIOS DEFECTUOSOS	MICROTRAUMATISMO POR ATRAPAMIENTO, CORTES,					
3	VEHÍCULOS EN MOVIMIENTO	GOLPES, HERIDAS, POLITRAUMATISMO MUERTE HERIDAS PUNZOCORTANTES					
4	FALTA DE SEÑALIZACIÓN	CAÍDAS, GOLPES					
5	FALTA DE ORDEN Y LIMPIEZA	CAÍDA, GOLPES, TROPIEZOS					
6	ALMACENAMIENTO INADECUADO	CAÍDA A UN MISMO NIVEL, GOLPES, CONTUSIONES					

		Formato	RIESGO I	N° 01 ar y dar respuesta a riesgos	
1		IMERO Y CHA DEL	Número	02-2024	
'		CUMENTO	Fecha	31/07/2024	
2	GE	TOS NERALES DEL OYECTO	Nombre del Proyecto	EXPEDIENTE TÉCNICO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LAS LOCALIDADES DE MARONA JERILLO, CASERÍO RAMIREZ Y LA HUARPIA DISTRITOS DE MOYOBAMBA JEPELACIO DE LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", CUI N° 2634697.	
	IDEI	NTIFICACIÓN DE	RIESGOS		
	3.1	CÓDIGO DE RIE	SGO	R1 GROS DE PARTES EN MAQUINAS EN MOVIMIENTO	
	3.2	DESCRIPCIÓN I RIESGO	DEL PELIG		



		Format	to para iden		o N°. 02 Ilizar y dar respuesta a riesgos	
	NÚMERO Y 1 FECHA DEL DOCUMENTO		Número Fecha		01-2024	
1					31/07/2024	
2		A 10 CO. 1	Nombre de	el Proyecto	EXPEDIENTE TÉCNICO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LAS LOCALIDADES DE MARONA, JERILLO, CASERÍO RAMIREZ Y LA HUARPIA DISTRITOS DE MOYOBAMBA, JEPELACIO DE LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", CUI N° 2634697.	
			Ubicación Geográfica		Localidades de Marona, Jerillo, Ramírez Huarpia, Dsitrito de Moyobamba, Jeril provincia de Moyobamba, Región San Martin	
	IDE	NTIFICACIÓN	DE RIESGO	os		
	3.1	CÓDIGO DE	RIESGO		R2	
3	3.2	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO		HERRAMIENTA, MAQUINARIA, EQUIPO Y UTENSILIOS DEFECTUOSOS		

(...)

		Forma	to para ider		go N° 03 alizar y dar respuesta a riesgos		
	NÚMERO Y		Número		03-2024		
1		CHA DEL CUMENTO	Fecha		31/07/2024		
2	_	TOS NERALES L PROYECTO	Nombre de	el Proyecto	EXPEDIENTE TÉCNICO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LAS LOCALIDADES DE MARONA, JERILLO, CASERÍO RAMIREZ Y LA HUARPIA DISTRITOS DE MOYOBAMBA, JEPELACIO DE LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", CUI N° 2634697.		
			Ubicación Geográfica		Localidades de Marona, Jerillo, Ramírez Huarpia, Dsitrito de Moyobamba, Jerill provincia de Moyobamba, Región San Martin.		
	IDE	NTIFICACIÓN	DE RIESGO	os			
	3.1	3.1 CÓDIGO DE RIESO			R3		
	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO			VEHÍCULOS EN MOVIMIENTO			

(...)

		Formate	o para ident	Riesgo ificar, analiz	N° 04 car y dar respuesta a riesgos		
		MERO Y	Número Fecha		04-2024 31/07/2024		
1		CHA DEL CUMENTO					
2	GE	TOS NERALES L PROYECTO	Nombre c	del Proyecto	EXPEDIENTE TÉCNICO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIA INTERURBANA EN LAS LOCALIDADES DI MARONA, JERILLO, CASERÍO RAMIREZ LA HUARPIA DISTRITOS DI MOYOBAMBA, JEPELACIO DE LI PROVINCIA DE MOYOBAMBA DE DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", CU N° 2634697.		
			Ubicación Geográfica		Localidades de Marona, Jerillo, Ramírez y Huarpia, Dsitrito de Moyobamba, Jerillo provincia de Moyobamba, Región San Martin.		
	IDE	NTIFICACIÓN [DE RIESGOS	5			
	3.1	CÓDIGO DE R	GO DE RIESGO		R04		
3	3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO			FALTA DE SEÑALIZACIÓN		



		Format	to para ident		o N° 05 lizar y dar respuesta a riesgos
		MERO Y		Número	05-2024
1		CHA DEL CUMENTO		Fecha	31/07/2024
2	DA GE	TOS NERALES L PROYECTO	Nombre de	el Proyecto	EXPEDIENTE TÉCNICO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIA INTERURBANA EN LAS LOCALIDADES DI MARONA, JERILLO, CASERÍO RAMIREZ LA HUARPIA DISTRITOS DE MOYOBAMBA JEPELACIO DE LA PROVINCIA DI MOYOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DI
			Ubicación (Geográfica	SAN MARTÍN", CUI Nº 2634697. Localidades de Marona, Jerillo, Ramírez y Huarpia, Dsitrito de Moyobamba, Jerillo provincia de Moyobamba, Región San Martin.
	IDE	NTIFICACIÓN E	E RIESGOS		
	3.1	CÓDIGO DE P	RIESGO		R05
	3.2	DESCRIPCIÓ RIESGO	N DEL	(FALTA DE ORDEN Y LIMPIEZA
	3.2	RIESGO		(Riesgo ificar, anali	.)
		RIESGO		Riesgo ificar, anali	.) N° 06 zar y dar respuesta a riesgos
1	NÚI FEO	Formate MERO Y CHA DEL		Riesgo	.) N° 06 zar y dar respuesta a riesgos 06-2024
1	NÚI FEO DO	Formate MERO Y	o para identi	Riesgo ificar, anali Número	.) N° 06 zar y dar respuesta a riesgos 06-2024 31/07/2024 EXPEDIENTE TÉCNICO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LAS LOCALIDADES DE MARONA, JERILLO, CASERIO RAMIREZ Y
	NÚI FEC DO	Formate MERO Y CHA DEL CUMENTO TOS NERALES L PROYECTO	Nombre d	Riesgo ificar, anali Número Fecha del Proyecto Geográfica	N° 06 zar y dar respuesta a riesgos 06-2024 31/07/2024 EXPEDIENTE TÉCNICO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LAS LOCALIDADES DE MARONA, JERILLO, CASERIO RAMIREZ Y LA HUARPIA DISTRITOS DE MOYOBAMBA, JEPELACIO DE LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", CUI N° 2634697. Localidades de Marona, Jerillo, Ramirez y Huseria Derittido de Mayoropha Lerillo.
	NÚI FEC DO	Formate MERO Y CHA DEL CUMENTO	Nombre d	Riesgo ificar, anali Número Fecha del Proyecto Geográfica	N° 06 zar y dar respuesta a riesgos 06-2024 31/07/2024 EXPEDIENTE TÉCNICO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LAS LOCALIDADES DE MARONA, JERILLO, CASERIO RAMIREZ Y LA HUARPIA DISTRITOS DE MOYOBAMBA, JEPELACIO DE LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", CUI N° 2634697. Localidades de Marona, Jerillo, Ramirez y Huarpia, Dsitrito de Moyobamba, Jerillo provincia de Moyobamba, Región San
	NÚI FEC DO	Formate MERO Y CHA DEL CUMENTO TOS NERALES L PROYECTO	Nombre d Ubicación	Riesgo ificar, anali Número Fecha del Proyecto Geográfica	N° 06 zar y dar respuesta a riesgos 06-2024 31/07/2024 EXPEDIENTE TÉCNICO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LAS LOCALIDADES DE MARONA, JERILLO, CASERIO RAMIREZ Y LA HUARPIA DISTRITOS DE MOYOBAMBA, JEPELACIO DE LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", CUI N° 2634697. Localidades de Marona, Jerillo, Ramirez y Huarpia, Dsitrito de Moyobamba, Jerillo provincia de Moyobamba, Región San

3.13. Por su parte, mediante la consulta u observación N° 21, el participante INVERSIONES JEVALU E.I.R.L., solicitó que se declare la nulidad del procedimiento de selección, toda vez que "(...) el estudio de gestión de riesgos no esté de acuerdo a la Directiva N.º 012-2017-OSCE/CD, en ningún extremo se consigna cuál es la asignación de riesgos en el contrato de ejecución".

Ante ello, la Entidad señaló que "(..) bajo lo indicado por el Área Usuaria, indicar que el Estudio de Gestión de Riesgos fue elaborado de acuerdo a los formatos de la Directiva N°012-2017-OSCE/CD, donde se ha identificado 10 riesgos, de las cuales el 50% son de baja prioridad y el 50% de prioridad moderada, los mismos que forman parte del borrador de contrato del procedimiento de selección, cumpliendo el Art. 32.2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Sin perjuicio del párrafo anterior, <u>indicar que previa a la integración de bases</u>, se proporcionara un archivo con ANEXO DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS, de los riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra, los mismos que se evidencia en la proforma de contrato. Por lo tanto, se ACOGE dicha observación realizada".

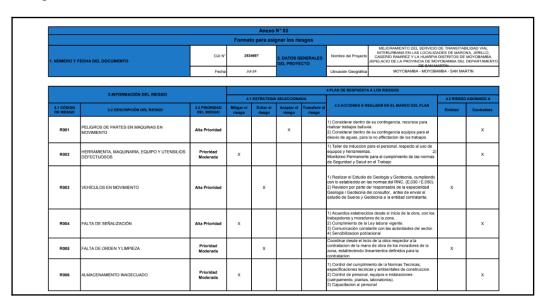


- 3.14. En virtud a ello, mediante la notificación electrónica de fecha 7 de marzo de 2025, este Organismo Técnico Especializado solicitó a la Entidad, entre otros, lo siguiente: i) Se evalúe y aclare la incompatibilidad en la descripción y cantidad de los riesgos identificados en el Anexo N° 1 y Anexo N° 3, y ii) se precise si se omitió el registro en el SEACE del Anexo N° 3 de la Directiva N.° 012-2017-OSCE/CD, desde la convocatoria. En el supuesto de que se haya publicado dicho documento desde la convocatoria, se solicitó precisar la ubicación.
- 3.15. En atención al pedido de información, la Entidad remitió el Informe Técnico N° 01-2025-LP-004-MPM/CS-1 de fecha 11 de marzo de 2025, mediante el cual indicó lo siguiente:

"(...)
Precisar que, por error involuntario del área usuaria, al momento de la presentación del requerimiento no se adjuntó el Anexo N°03-Asignación de Riesgos, pues dicho documento fue adjuntado y publicado en la plataforma SEACE al momento de la absolución de consultas y observaciones e integración de bases, producto de una observación realizada; sin embargo, el área usuaria, con oportunidad de emitir el presente informe técnico, indico que el archivo proporcionado fue el incorrecto, el mismo que fue publicado en la Sección 3- Estudios técnicos, con el nombre "Anexo N° 03-Gestión de Riesgos".

(...)".

Asimismo, conjuntamente con el informe técnico, se remitió el archivo "INFORME DE GESTIÓN DE RIESGOS Y ANEXO 03.pdf", este último contiene el Anexo N° 3 "Formato para asignar riesgos", donde se aprecia lo siguiente:



3.16. De lo expuesto, se advierte que, en el marco de la convocatoria del presente procedimiento de selección, la Entidad registró en el formulario electrónico del expediente técnico de obra publicado en el SEACE el



Anexo N° 1, que contiene seis (6) riesgos⁴; sin embargo, en la Cláusula Décima Quinta, "Asignación de riesgos del contrato de obra", incluida en el Capítulo V de las Bases, se consignó el Anexo N° 03, el cual contenía nueve (9) riesgos⁵, los cuales son distintos a los indicados en el Anexo N° 01, generando una evidente incongruencia entre ambos documentos.

- **3.17.** Adicionalmente, se aprecia que con ocasión de la absolución de la consulta u observación N° 21, la Entidad publicó un Anexo N° 03 que contiene nueve (9) riesgos, es decir, se mantiene la incongruencia advertida precedentemente.
- **3.18.** Ante ello, la Entidad emitió el Informe Técnico N° 01-2025-LP-004-MPM/CS-1, mediante el cual aclaró que el Anexo N° 03, registrado durante la etapa de absolución de consultas y observaciones e integración de Bases, correspondía a un archivo incorrecto.
- 3.19. Para corregir tal situación, conjuntamente con el referido Informe, la Entidad remitió el Anexo N° 03 que contiene seis (6) riesgos registrados, lo cual se encuentra acorde con el Anexo N° 01 que fue publicado en el formulario electrónico del expediente técnico de obra. Lo anterior, evidencia que, en la etapa de convocatoria, la Entidad no publicó el Anexo N° 03 correcto, en contravención de lo establecido en la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, "Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras".
- 3.20. Al respecto, en el numeral 32.2 del artículo 32 de la Ley, se establece que "en los contratos de obra deben identificarse y asignarse los riesgos previsibles de ocurrir durante su ejecución, según análisis realizado en la planificación. Dicho análisis forma parte del expediente técnico y se realizará conforme a las directivas que se emitan para tal efecto, según los criterios establecidos en el reglamento" (El subrayado es nuestro).
- 3.21. Por su parte, en el numeral 29.2. del artículo 29 del Reglamento, se establece que "para la contratación de obras, la planificación incluye la identificación y asignación de riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los formatos que apruebe el OSCE. El análisis de riesgos implica clasificarlos por niveles en función a: i) su probabilidad de ocurrencia y ii) su impacto en la ejecución de obra" (El subrayado es nuestro).

Riesgos: R001 (Peligros de partes en máquinas en movimiento), R002 (Herramientas, maquinaria, equipo y utensilios), R003 (Vehículos en movimiento), R004 (Falta de señalización), R005 (Falta de orden y limpieza) y R006 (Almacenamiento inadecuado).

Riesgos: R001 (Retraso por mal tiempo), R002 (Accidentes laborales por mal uso de EPP), R003 (Sobrecostos o ampliación de plazo por construcción de la infraestructura a causa de problemas geotécnicos inesperados, R004 (Huelga de personal y/o población), R005 (Objeción y reclamos de las comunidades locales, adyacentes a la obra), R006 (Defectos en la construcción producto de una mano de obra deficientes), R007 (Incumplimiento del equipamiento mínimo del contratista genera retrasos en la programación de obra), R008 (Renuncia de personal profesional clave de contratista en etapas críticas de la ejecución de la obra) y R009 (Riesgo ambiental relacionado con el riesgo de incumplimiento de la normatividad ambiental y de las medidas correctoras definidas en la aprobación de los estudios ambientales (FITSA).



- 3.22. Asimismo, el numeral 138.3 del artículo 138 del Reglamento, establece que, tratándose de <u>contratos de obra</u>, se debe incluir cláusulas que identifiquen los riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra y <u>la determinación de la parte del contrato que los asume durante la ejecución contractual</u>.
- 3.23. De otro lado, la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD denominada "Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras" establece que, según las características particulares de la obra y las condiciones del lugar de su ejecución, se deben usar los formatos incluidos como Anexos N° 1, N° 2 y N° 3 de la referida Directiva.
- 3.24. Agregado a ello, respecto al estudio de riesgos señalados en la normatividad de contrataciones públicas, la Opinión N° 152-2017/DTN señaló lo siguiente:
 - "(...) De acuerdo con las disposiciones citadas, <u>el expediente técnico de obra elaborado durante la etapa de planificación, debe incorporar un estudio de todos aquellos riesgos previsibles que pudiesen afectar la correcta y oportuna ejecución de la obra, con la finalidad de que, a partir de dicho análisis, se determinen las acciones o planes de intervención a seguir durante la etapa de ejecución, y de ese modo, se puedan evitar, reducir y/o asignar aquellos riesgos previamente identificados.

 (...)</u>
 - Así, la información resultante del "estudio de riesgos" pasará a formar parte de las cláusulas de identificación y asignación de riesgos previstas en el contrato de obra respectivo, con el objeto de que durante la etapa de ejecución contractual se tengan plenamente identificados y asignados todos los riesgos previsibles, y se cuente con las medidas o planes de intervención a seguir ante cualquier tipo de eventualidad que pueda afectar los trabajos en obra. (...)" (El subrayado es agregado).
- 3.25. Adicionalmente, en el Memorando N° 399-2017/DTN, de fecha 31 de julio de 2017 emitido por la Dirección Técnico Normativa del OSCE, se indica que la obligación de que todo expediente de obra cuente con un análisis de riesgos, resulta aplicable para aquellos contratos de obra cuyo expediente técnico haya sido convocado desde el 3 de abril de 2017. Asimismo, con relación a los formatos aprobados mediante la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, se indicó que los mismos resultan obligatorios para todos aquellos expedientes técnicos convocados a partir del 11 de mayo de 2017.
- 3.26. En ese sentido, la implementación de la gestión de riesgos busca incrementar la eficiencia de las inversiones en las obras públicas, por lo que, en los contratos de obra se debe identificar y asignar los riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución de la misma, y, en dicho orden, las Entidades al elaborar el "Expediente Técnico de Obra" deben incluir un enfoque integral de gestión de riesgos previsibles, conforme a los formatos aprobado por el OSCE desde el 11 de mayo de 2017.
- **3.27.** Ahora bien, acorde a lo indicado en la Resolución Gerencial N° 911-2024-MPM/GM, se aprecia que se aprobó el expediente técnico del



proyecto de inversión pública en el año 2024; por lo que, resulta obligatoria la publicación de la "gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras" con los formatos aprobados mediante Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, conforme a lo señalado en el Memorando N° 399-2017/DTN.

- 3.28. En ese sentido, corresponde señalar que en el presente procedimiento de selección no se cumplió con publicar el Expediente Técnico de Obra con la información completa, puesto que se omitió publicar el estudio de la gestión de riesgos previsibles de acuerdo a las características particulares de la obra y las condiciones del lugar de su ejecución; información que tiene carácter de obligatorio conforme lo previsto en la citada Directiva y en los documentos del OSCE, más aún si con dicha omisión se está imposibilitando que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto al contenido integral de la referida gestión de riesgos y su asignación.
- 3.29. Cabe indicar que atendiendo a la importancia del documento materia de análisis, la omisión de su publicación en el SEACE desde la convocatoria, no podría ser subsanada en la etapa de absolución de consultas y observaciones e integración de Bases; toda vez que dicha etapa constituye la oportunidad en la que los participantes pueden solicitar aclaraciones y/o realizar cuestionamientos al expediente técnico de obra, el cual incluye la Gestión de Riesgos, conforme a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD.
- 3.30. En tal sentido, corresponde señalar que en el presente procedimiento de selección no se cumplió con publicar el expediente técnico de obra completo, lo cual contraviene los Principios de Transparencia y Publicidad, así como lo establecido en las Bases Estándar correspondiente al objeto de la convocatoria, constituyendo un vicio que afecta la validez del mismo.
- 3.31. Por tanto, considerando la deficiencia señalada en el análisis del presente informe y, atendiendo a lo prescrito en el artículo 44 de la Ley, resulta necesario disponer que la Entidad declare la nulidad de la Licitación Pública N° 4-2024-MPM/CS-1, a efectos de que se corrija los vicios advertidos, debiendo retrotraerse a la etapa de la convocatoria; sin perjuicio de adoptar las acciones correspondientes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley, así como impartir las directrices pertinentes a fin de evitar situaciones similares en futuros procedimientos de selección.
- **3.32.** En consecuencia, no corresponde emitir pronunciamiento respecto a la presente solicitud de elevación de cuestionamientos, conforme a lo descrito en el numeral 7.9 de la Directiva No 009-2019-OSCE/CD.
- **3.33.** Sin perjuicio de ello, cabe señalar que, de la revisión del contenido del expediente técnico de obra, se observa lo siguiente:



- a. Respecto a los otros documentos del expediente técnico de obra:
- 3.34. De la revisión del expediente técnico de obra publicado en la ficha SEACE del presente procedimiento de selección, se advierte que no contendría los siguientes documentos:
 - Cotización de materiales
 - Cotización del costo hora-equipo o máguina
 - Estudio Geológico
 - Estudio Hidrológico
 - Estudio de Tráfico
 - Estudio de Señalización y Seguridad Vial
 - Estudio de Canteras y Fuentes de agua
 - Plan de desvío vehicular
 - CIRA y/o Plan de Monitoreo Arqueológico
- **3.35.** En virtud a ello, mediante la notificación electrónica de fecha 7 de marzo de 2025, este Organismo Técnico Especializado solicitó a la Entidad, entre otros, precisar la ubicación en el SEACE de la información indicada y, de corresponder, se deberá remitir dichos documentos.
- 3.36. En atención al pedido de información, la Entidad remitió el Informe Técnico N° 01-2025-LP-004-MPM/CS-1 de fecha 11 de marzo de 2025, mediante el cual indicó lo siguiente:
 - "(...) 4.2.1. Documentos del expediente técnico de obra El área usuaria, luego de revisar el Expediente Técnico y verificar la información no encontrada en el SEACE, manifiesta que:

Cotizaciones de materiales.

Precisar que, por error involuntario del área usuaria, al momento de la presentación del requerimiento adjuntó un archivo incorrecto el mismo que fue publicado en la Plataforma SEACE al momento de la convocatoria. Al respecto, en su oportunidad al momento de presentar la información adicional, se incorporará el archivo correcto del Expediente Técnico con las cotizaciones correspondientes.

Cotizaciones del costo hora-equipo o máquina.

Precisar que, por error involuntario del área usuaria, al momento de la presentación del requerimiento adjuntó un archivo incorrecto el mismo que fue publicado en la Plataforma SEACE al momento de la convocatoria. Al respecto, en su oportunidad al momento de presentar la información adicional, se incorporará el archivo correcto del Expediente Técnico con las cotizaciones correspondientes.

Estudio Geológico.

Precisar que, por el tipo y ubicación del proyecto, este estudio no fue requerido en su oportunidad ni formaron parte de los Términos de Referencia (Requerimiento), para la Contratación del servicio de consultoría de cbra para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana en las localidades de Marona, Jerillo, Ramírez y Lahuarpía distritos de



Moyobamba, Jepelacio de la provincia de Moyobamba del departamento de San Martin", con CUI 2634697.

Sin perjuicio del párrafo anterior, es importante señalar que, si bien es cierto los Términos de Referencia no contemplaban los Estudios de Geología e Hidrología, si se realizaron Estudios de Mecánica de Suelos con fines específicos para la ejecución del proyecto, el cual se encuentra en la SECCION 3- ESTUDIOS TECNICOS, con el nombre ESTUD. "SUELOS".

Estudio Hidrológico.

Precisar que, por el tipo de proyecto a ejecutar, <u>no corresponde realizar un Estudio Hidrológico</u>, pue el tramo a intervenir no existen cruces de agua, que justifiqué su realización.

En ese sentido se justifica la razonabilidad técnica por la que dicha información no formó parte del Expediente Técnico de obra.

Estudio de Tráfico.

Precisar que, por el tipo de proyecto a ejecutar, <u>no corresponde realizar un Estudio de Trafico</u>, pues el tramo a intervenir es APERTURA DE VIA (trocha), en una zona rural como se puede evidenciar en la ubicación de los tramos del proyecto.

En ese sentido se justifica la razonabilidad técnica por la que dicha información no formó parte del Expediente Técnico de obra.

Estudio de Señalización y Seguridad Vial.

Precisar que, por el tipo de proyecto a ejecutar, <u>no corresponde realizar un Estudio de Señalización y Seguridad Vial, pues el tramo a intervenir es la APERTURA DE VIA (trocha) en una zona rural</u> no transitable como se puede evidenciar en la ubicación de los tramos del proyecto.

En ese sentido se justifica la razonabilidad técnica por la que dicha información no formó parte del Expediente Técnico de obra.

Estudio de Canteras y Fuentes de agua.

Precisar que, por el tipo de proyecto a ejecutar, <u>no corresponde realizar un Estudio de Canteras y Fuentes de agua, pues la APERTURA DE LA VIA (trocha) se realizara en una zona rural a NIVEL DE CORTE y no se utilizara ningún tipo de afirmando.</u>

En ese sentido se justifica la razonabilidad técnica por la que dicha información no formó parte del Expediente Técnico de obra.

Plan de desvió vehicular.

Precisar que, por el tipo de proyecto a ejecutar, no corresponde realizar un Plan de desvió vehicular, pues el tramo a intervenir es la APERTURA DE UNA VIA (trocha) en una zona rural, donde no existe el congestionamiento de vehículos.

CIRA y/o Plan de Monitoreo Arqueológico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Bajo lo indicado por el Área Usuaria, <u>la Entidad garantiza que asumirá todos los costos que correspondan a la obtención del certificado CIRA y/o la implementación del Plan de Monitoreo Arqueológico y que los mismos estarán disponibles para el inicio de ejecución de la obra, pues</u>



la gestión para obtener el CIRA fue presentado en su oportunidad ante el órgano competente, la misma que se puede verificar a través de Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía del Ministerio de Cultura.

Los pantallazos antes mostrados, respalda que la gestión para la obtención del certificado CIRA y/o la implementación del Plan de Monitoreo Arqueológico, solo dependen del pronunciamiento del órgano competente, por el cual se garantiza que los mismos estarán disponibles para el inicio de ejecución de la obra.

Presupuesto de obra

- (...)Bajo lo indicado por el Área Usuaria costo asignado a la elaboración e implementación del plan de monitoreo, no es un componente del costo directo de la obra que necesariamente debe ser incluido dentro del Expediente Técnico; sin embargo, la Entidad garantiza que asumirá todos los costos que correspondan a la obtención del certificado CIRA y/o la implementación del Plan de Monitoreo Arqueológico y que los mismos estarán disponibles para el inicio de ejecución de la obra, pues la gestión del CIRA fue presentado en su oportunidad ante el órgano competente, la misma que se puede verificar a través de Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía del Ministerio de Cultura.
- 3.37. Por lo que, de acuerdo a lo que señala la Entidad, se <u>deberá</u> publicar en el formulario electrónico del expediente técnico de obra en SEACE la Cotizaciones de materiales y Cotizaciones del costo hora-equipo o máquina, con motivo de la futura convocatoria.

b. Respecto al costo hora hombre:

3.38. De la revisión del presupuesto de obra publicado en la plataforma del SEACE, numeral 4.1 Memoria de costos, se evidencia que el cálculo del costo hora-hombre no corresponde con el costo empleado en los análisis de precios unitarios, según el siguiente detalle:

ПЕМ	CONCEPTOS	OPERARIO	OFICIAL	PEON	OPERADOR DE EQUIPO MEDIANO	OPERADOR DE EQUIPO PESADO	ELECTRO MECANICO	TOPOGRAFI
1.00	REMUNERACION BASICA (RB) (vigente del 01.06.23 al 31.05.24)	S/ 84.70	\$/ 66.45	S/ 59.80	S/ 84.70	5/ 84.70	S/ 84.70	S/ 84.7
2.00	BONIFICACION UNIFICADA DE CONSTRUCCION (BUC) (vigente del 01.06.23 al 31.05.24) Operario 32% Oficial 30% Peón 30%	S/ 27.10	S/ 19.94	S/ 17.94	S/ 27.10	S/ 27.10	S/ 27.10	S/ 27.1
3.00	BONIFICACION POR ALTA ESPECIALIZACION (BAE) Operador Equipo Mediano 8% de RB Operador Equipo Nesado 10% de RB Operario Electromecánico 17% de RB Topógrafo 9% de RB				S/ 6.78	5/ 8.47	S/ 14.40	S/ 7.6
4.00	LEYES Y BENEFICIOS SOCIALES SOBRE LA RB (113.59%)	5/96.21	5/ 75.48	5/ 67.93	5/96.21	5/96.21	5/96.21	5/96.2
5.00	LEYES Y BENEFICIOS SOCIALES SOBRE EL BUC (12.00%)	S/ 3.25	S/ 2.39	5/ 2.15	5/ 3.25	5/3.25	\$/ 3.25	5/3.2
6.00	BONIFICACION POR MOVILIDAD	S/ 8.00	5/8.00	\$/ 8.00	S/ 8.00	5/8.00	\$/ 8.00	5/8.
7.00	OVEROL (02 UNIDADES ANUALES)	\$/ 0.43	\$/ 0.43	\$/ 0.43	S/ 0.43	S/ 0.43	5/ 0.43	S/ 0.
	COSTO DIA - HOMBRE	S/ 219.69	5/ 172.69	\$/ 156.25	5/ 226.47	5/ 228.16	S/ 234.09	S/ 227.
- 1	COSTO HORA - HOMBRE	5/ 27.46	5/ 21.59	5/ 19.53	5/ 28.31	S/ 28.52	5/ 29.26	5/ 28.

Tabla Extraída del numeral 4.1 Memoria de Costos, del presupuesto de obra publicado en el SEACE.



Subpresupuesto Fecha	001 01/06/2024	MEJORAMIENTO DE TROCHAS CARROZABLES						
Lugar	220101	SAN MARTIN - MOYOBAMBA - MOYOBAMBA						
Código	Recurso	Unidad	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/			
		MANO DE OBRA						
0101010003	OPERARIO	hh	430.7521	27.71	11,936.14			
0101010005	PEON	hh	17,473.3415	19.71	344,399.56			
01010100060001	OPERADOR DE EQUIPI	O PESADO hh	4,960.5920	28.90	143,361.11			
01010300000005	TOPOGRAFO	hh	863.5198	28.78	24,852.10			
				_	524,548.91			

Extraído del numeral 4.7 Insumos y Precios, del presupuesto

3.39. Cabe precisar que el literal a) del numeral 34.2 del artículo 34 del Reglamento, establece que en la contratación para la ejecución de obras, el valor referencial corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad, y que para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.

Asimismo, el numeral 34.4 del mismo artículo dispone que el presupuesto de obra incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto

3.40. En atención al pedido de información, la Entidad remitió el Informe Técnico N° 01-2025-LP-004-MPM/CS-1 de fecha 11 de marzo de 2025, mediante el cual indicó lo siguiente:

"(...)
4.2.5. Cálculo de costo hora- hombre vigente (conforme al jornai básico vigente-Acta Final de Negociación Colectiva entre CAPECO Y la FTCCP).

Precisar que el área usuaria a través del documento de la referencia a), indicó que se ha procedido a notificar al CONSULTOR responsable de la elaboración del Expediente Técnico, para que precise y/o se pronuncie respecto al criterio utilizado y la divergencia existente entre los costos hora-hombre establecido en el numeral 4.1 Memoria de Costos del presupuesto y al costo establecido en el numeral 4.7 Insumos y precios del presupuesto, no teniendo respuesta alguna hasta la fecha.

Sin perjuicio de la acción realizada por el área usuaria en el párrafo anterior, indicar que si bien es cierto se evidencia una mínima diferencia entre el costo establecido en el numeral 4.1 Memoria de Costos del presupuesto y al costo establecido en el numeral 4.7 Insumos y precios del presupuesto, este aspecto no afectaría en absoluto, la correcta ejecución de la obra, tampoco vulnera los derechos de los trabajadores que intervengan en su ejecución, pues los costos unitarios establecidos son mínimamente mayores a lo establecido en la TABLA DE REMUNERACIONES PARA TRABAJADORES EN CONSTRUCCIÓN



<u>CIVIL</u>, vigente al momento de la elaboración del Expediente Técnico; distintamente seria que dichos costos unitarios de horas - hombre estuvieran por debajo de las REMUNERACIONES MINIMAS exigidas por Ley. (...)

- 3.41. Por lo que, corresponderá a la Entidad <u>verificar y actualizar</u> el valor referencial <u>corrigiendo la incongruencia advertida</u>. Asimismo, <u>dicha actualización debe contener todos aquellos documentos que deban ser adecuados o actualizados</u>, para la futura convocatoria
- 3.42. Adicionalmente, corresponderá a la Entidad verificar y evaluar de manera integral el contenido del expediente de contratación –lo cual incluye el expediente técnico– a efectos de cautelar: i) el cumplimiento de la finalidad pública, y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias que repercutan en el proceso de contratación, y, ii) que se registre en el SEACE el Expediente Técnico de Obra completo.
- 3.43. Finalmente, corresponde poner en conocimiento del Titular de la Entidad que el OSCE brinda un servicio de asistencia técnica a las entidades contratantes a través de la iniciativa denominada "OSCE te asiste", que consiste en brindar un acompañamiento oportuno a las entidades públicas a nivel nacional a fin de contribuir a que los procesos de contratación se ejecuten de manera eficiente y eficaz, reduciendo los riesgos asociados a la existencia de defectos o vicios que puedan afectar la continuidad o celeridad en la realización de los procesos de contratación; en ese contexto, los funcionarios y/o servidores que participan en los procesos de contratación de la Entidad pueden solicitar referida asistencia а través del siguiente link: https://forms.gle/5YNVzFNUeXHBvkyg7.

IV CONCLUSIONES

- 4.1 Es competencia del Titular de la Entidad declarar la nulidad del procedimiento de selección conforme a los alcances del artículo 44 de la Ley, de modo que aquél se retrotraiga a la etapa de convocatoria, a fin de que dicho acto y los subsiguientes se realicen de acuerdo con la normativa vigente; sin perjuicio de adoptar las acciones, adicionales, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 del presente Informe IVN.
- 4.2 Corresponde a la Entidad verificar y evaluar de manera integral el contenido del expediente de contratación a efectos de cautelar el cumplimiento de la finalidad pública, y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias que repercutan en el proceso de contratación.
- 4.3 Cabe recordar que, la demora del presente procedimiento de selección y en consecuencia la satisfacción oportuna de la necesidad, es de exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios



intervinientes en la contratación.

- **4.4** Corresponde que el presente Informe IVN sea puesto en conocimiento del Sistema Nacional de Control.
- **4.5** Se recuerda al Titular de la Entidad que el presente informe IVN no convalida extremo alguno del procedimiento de selección.
- 4.6 Asimismo, considerando que el servicio de emisión de pronunciamiento sobre elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones e integración de Bases, no sería efectivamente prestado por el OSCE, el participante <u>podrá</u> solicitar la devolución de la tasa, siendo que, para tal efecto, deberá coordinar dicho trámite con la Unidad de Finanzas adjuntando el presente Informe.
- Finalmente, corresponde poner en conocimiento del Titular de la Entidad 4.7 que el OSCE brinda un servicio de asistencia técnica a las entidades contratantes a través de la iniciativa denominada "OSCE te asiste", que consiste en brindar un acompañamiento oportuno a las entidades públicas a nivel nacional a fin de contribuir a que los procesos de contratación se ejecuten de manera eficiente y eficaz, reduciendo los riesgos asociados a la existencia de defectos o vicios que puedan afectar la continuidad o celeridad en la realización de los procesos de contratación; en ese contexto, los funcionarios y/o servidores que participan en los procesos de contratación de la Entidad pueden solicitar referida asistencia través del siquiente link: https://forms.gle/5YNVzFNUeXHBvkyg7.

Jesús María, 27 de marzo de 2025